

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
03 de febrero del 2023.

GG-032-2023

Señores
A QUIEN PUEDA INTERESAR

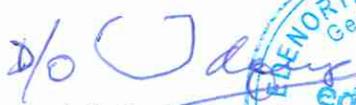
Distinguidos señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien comunicarles que para el proceso de Licitación Pública Nacional **EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017, COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS. PRIMERA CONVOCATORIA.**, la empresa **GRUPO V40, S.R.L.**, interpuso formal recurso de impugnación, recibido por **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, en fecha tres (03) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), anexa a la presente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 67 de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones; y del numeral 1.28 del pliego de condiciones.

Sin otro particular por el momento, les saluda.

Atentamente,


Andrés Cueto Rosario
Gerente General



Anexo: Citado. -

Febrero 3, 2023
Santo Domingo, Rep. Dom.

A: EDENORTE DOMINICANA, S.A.
Ave. Juan Pablo Duarte, No. 74
Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Atención: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Asunto: RECURSO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA NO HABILITACIÓN DE GRUPO V40, SRL A LA FASE DE APERTURA ECONÓMICA EN EL PROCESO EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017".

Estimados señores del Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE,

Quien suscribe, Manuel Jesús Fernández Sandoval, español, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No.402-2777508-3, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa Grupo V40, SRL sociedad debidamente registrada bajo el RNC: 131749208, matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 147543SD, habilitada para participar en procesos de compras y contrataciones con el Estado dominicano bajo el numero de Registro de Proveedor del Estado RPE No. 83673, con domicilio social abierto en la calle María Piña No.11, Ensanche Quisqueya, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, con el número de teléfono 829-893-7108, móvil 829-868-6131 y correo electrónico fernandezsandovalmj@gmail.com, tiene a bien presentar la siguiente impugnación atendiendo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO

CONSIDERANDO: que EDENORTE DOMINICANA., en lo adelante EDENORTE, en fecha 28 de septiembre del 2022 publicó el anuncio de convocatoria a participar en la "LICITACION PUBLICA NACIONAL EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS. PRIMERA CONVOCATORIA" el cual sería regido por el Pliego de Condiciones Específicas elaborado por la Contratante a tales fines y a la luz de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en lo adelante la o Ley de Compras.



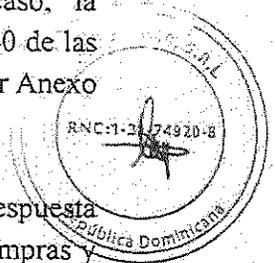
CONSIDERANDO: que GRUPO V40. SRL, en lo adelante V40, procedió a la preparación de su Oferta Técnica y Económica, sustentándose en su experiencia en procesos de esta naturaleza, invirtiendo para ello tiempo y dinero en la preparación de esta y tomando en cuenta todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y sus anexos, del citado proceso de licitación.

CONSIDERANDO: que en la fecha establecida para la presentación de la oferta (sobres A y B) que contienen la propuesta del Oferente Impugnante, el Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE revisó preliminarmente y recibió sin reparos la oferta presentada por el hoy impugnante V40, con lo cual nuestra propuesta fue aceptada y pasaría a la siguiente fase del proceso, consistente en "Verificación, Validación y Evaluación de contenido de las Propuesta Técnica Sobre A", lo cual se lleva a cabo en el periodo dispuesto el día 28 de noviembre del 2022, de conformidad con el cronograma del proceso.

CONSIDERANDO: que en fecha 26 de enero del 2023 a las 4:53 P.M se recibió un correo por parte de Pedro Daury Fernández Díaz con el asunto "Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017" en el cual EDENORTE remitía la comunicación "Grupo V40. SRL" donde se indicaba "su oferta no cumplió con los requerimientos financieros requeridos en el pliego de condiciones" y se listaban siete (7) requerimientos los cuales supuestamente V40 no cumplía. Ver Anexo I comunicación "Grupo V40. SRL".

CONSIDERANDO: que en fecha 27 de enero del 2023 a las 2:40 P.M, V40 remitió mediante correo electrónico con el asunto "RE: Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017" el cual contenía la comunicación "COM-EM-EDENORTE-011-23" en cuyo contenido se le observó objetivamente y con el debido sustento, a EDENORTE los siete (7) requerimientos indicando detalladamente, según aplicaba para cada caso, la procedencia o no de lo reclamado y la evidencia del contenido en la oferta de V40 de las observaciones que se indicaban como no presentadas en la misma y aplicaban. Ver Anexo II comunicación "COM-EM-EDENORTE-011-23".

CONSIDERANDO: que a fecha 2 de febrero del 2023 EDENORTE no ha dado respuesta a la comunicación remitida por V40 y los periodos establecidos en la Ley de Compras y Contrataciones 340-06 en su artículo 67 numeral 1 indica "El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho."



CONSIDERANDO: que bien establece el reglamento de compras lo siguiente: *“cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que La Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde punto de vista del precio vs calidad”*.

CONSIDERANDO: que conforme ha demostrado V40 cumple satisfactoriamente con los requisitos financieros y técnicos del proceso *“EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 PARA LA COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS. PRIMERA CONVOCATORIA”*, por la cual el Comité De Compras y Contrataciones de EDENORTE debe enmendar la evaluación financiera que respecta al no cumplimiento de V40, y sobre la cual se debe aceptar que se habilite a la apertura y evaluación de su Oferta Económica para el referido Proceso de Licitación.

CONSIDERANDO: que con la no aceptación de la oferta de V40 bajo los alegatos antes expuesto y que se fundamentan en una inobservancia u error en la evaluación financiera, EDENORTE viola los principios que rigen la Ley de Compras, ya que dicha decisión no es considerada justa a la luz de la norma. Muy especialmente, viola de manera flagrante la Ley de Compras en su artículo 21, que establece: *“El principio de competencia entre oferentes no deberá ser limitado por medio de recaudos Excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de estas por omisiones formales subsanables, debiéndose requerir a los oferentes en cursos.”*

CONSIDERANDO: que en virtud del artículo 68 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 *“Todo procedimiento realizado en violación a las disposiciones en la ley, el presente Reglamento de Aplicación, el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los documentos estándares que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, debidamente aprobado por el Órgano Rector del Sistema, conllevará por parte de la Entidad Contratante la nulidad del procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales establecidas en la ley”*.

CONSIDERANDO: que mediante el presente recurso de impugnación, la empresa V40 en su calidad de oferente, hace uso de la vía administrativa esperando una solución amigable de la presente situación, como ya lo hizo mediante la comunicación *“COM-EM-EDENORTE-011-23”* sin respuesta por parte de EDENORTE, conociendo que tiene al organismo rector como segunda fase administrativa para elevar otro recurso de ser necesario. En adición, utiliza esta vía por entender que puede solucionarse sin llegar a los tribunales de la República, el cual también tiene facultad para conocer estos casos en buen derecho si esta empresa así lo estimase.



CONSIDERANDO: que en virtud del artículo 67, numeral 6. *“la entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) Día calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo”*.

CONSIDERANDO: que la empresa V40 espera sea conocido el presente recurso de impugnación y recibir respuesta mediante resolución motivada en el plazo que ordena la ley para tales fines, evitando así mayores inconvenientes de violación a la normativa y cronograma del proceso.

CONSIDERANDO: que la empresa V40 también conoce que con la presentación del presente recurso de impugnación no está perjudicada de participar en licitación en curso o futuras, ya que la misma no se basa en hechos falsos sino apegada a la realidad, hace formal el presente acto, a espera de una solución amigable sobre el mismo.

POR TANTO Y CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, tenemos a bien requerir y solicitar a la infrascrita entidad contratante, lo siguiente:

PRETENCIONES:

PRIMERO: Que acepte como bueno y valido la presente impugnación a la comunicación recibida el 26 de enero del 2023, por la vía del correo electrónico, en donde la entidad contratante dispone el “no cumplimiento” en la evaluación financiera de nuestra oferta como oferente para el proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017: por estar en plazo y conforme al derecho.

SEGUNDO: que se desestime la evaluación emitida a la parte financiera de nuestra oferta para el proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 en vista del comunicado recibido en fecha 26 de enero del 2023, porque conforme se demuestra en la comunicación “*COM-EM-EDENORTE-011-23*”, adjunta en el Anexo II del presente documento, parte de las observaciones emitidas en la evaluación de EDENORTE no se ajustan a lo requerido en el pliego de condiciones del referido concurso y resto de las observaciones indicadas como no presentes por EDENORTE se demuestran forman parte del contenido integral de la oferta presentada. Por lo que, la evaluación no se ajusta a las exigencias de la Ley 340-06 sobre Contrataciones Públicas, ni sus modificaciones ni su reglamento numero 543-12;



TERCERO: que la entidad contratante, produzca un acta que se ajuste a los lineamientos y disposiciones de la Ley 340-06 sobre Contrataciones Públicas, sus modificaciones ni su reglamento número 543-12; en donde exprese objetivamente y con el debido soporte la razón de su rechazo a cada una de las siete (7) observaciones realizadas a nuestra oferta técnica en su parte financiera las cuales han sido debidamente soportadas como “no aplicables” por V40 basándonos en lo establecido en el Pliego de Condiciones de la referida licitación y el contenido íntegro presentado en nuestra oferta. Ver Anexo II.

CUARTO: que, en su defecto, de no poder soportar la legitimidad de las observaciones emitidas, reincida en todo y parte el criterio de valor como “no cumple” otorgado, sobre nuestra oferta técnica en su parte financiera para el proceso EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017, por no contar con la base o evidencia suficiente que sustente su veredicto, y que, por ende, permita que nuestra compañía, pueda continuar dentro del proceso de licitación pública nacional, para el proceso citado.

QUINTO: que dicha resolución de respuesta al presente recurso sea notificada antes del plazo que ordena la ley en el domicilio de la empresa, descrito en el encabezado del presente recurso o por correo electrónico.

Sin otro particular y quedando atentos a su comentario, se despide:



MANUEL JESUS FERNANDEZ SANDOVAL
Gerente de General
Grupo V40, SRL

ANEXO I

fernandezsandovalmj@gmail.com

De: Pedro Daury Fernández Díaz <PFernandezD@edenortedo.onmicrosoft.com>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 4:53 p. m.
Para: fernandezsandovalmj@gmail.com
CC: Cornelio Gonzalez Devora; Yancarlos Antonio Rodriguez Collado
Asunto: Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017
Datos adjuntos: GRUPO V40, S.R.L.,pdf

Buenas tardes,

Ver adjunto.

Saludos



Pedro D. Fernández
Encargado De Control De Gestión
Gerencia De Compras
Dirección de Logística
Tel.: (809) 241-9090 | Ext.:2878
pedrofernandezd@edenorte.com.do

Comprendemos el sentir de nuestros clientes, siendo Empáticos.

El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje. Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por e-mail y elimínelo de su sistema. En caso de revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información, EDENORTE DOMINICANA, S.A., se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le corresponden. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. Paper consumption is detrimental to the environment. Please note this before you print this message. This email and any files transmitted with it is confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.





Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.
26 de enero del 2023

Señores
GRUPO V40, S.R.L.
Santo Domingo, D.N.

Distinguidos señores:

En virtud del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL correspondiente a la EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017 para la COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, PRIMERA CONVOCATORIA, mediante la presente comunicación tenemos a bien informarles que su oferta no cumplió con los requerimientos financieros requeridos en el pliego de condiciones, conforme se visualiza en la tabla debajo:

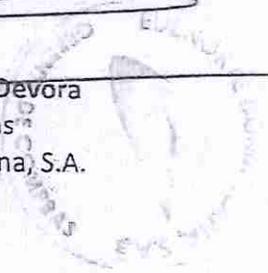
Detalles de los resultados de la evaluación financiero:

REQUERIMIENTOS A CUMPLIR	SI	NO	OBSERVACION
Estados Financieros del año 2019		X	
Estados Financieros certificados		X	
Declaración Jurada (IR-1 ó IR-2)		X	
Estados Coinciden con declaración		X	
Ingresos por ventas anuales igual o mayor a RD\$5,000,000.00		X	
Patrimonio Neto Mínimo igual o mayor a RD\$1,000,000.00		X	
Certificación de Línea de Crédito mayor a RD\$5,000,000.00		X	



En virtud de lo anterior y como lo establece el artículo 33 del Reglamento 543-12, sólo se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica.

Saluda atentamente a ustedes,



Cornelio González Devora
Gerente de Compras
Edenoriente Dominicana, S.A.



ANEXO II

fernandezsandovalmj@gmail.com

De: Pedro Daurý Fernandez Díaz <PFernandezD@edenortedo.onmicrosoft.com>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 2:43 p. m.
Para: fernandezsandovalmj@gmail.com; Cornelio Gonzalez Devora
CC: Yancarlos Antonio Rodriguez Collado; 'fcojoac'; 'JOEL PERALTA'
Asunto: RE: Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017

Buenas tardes,

Remito al área responsable, una vez nos respondán les notificaremos.

Saludos

De: fernandezsandovalmj@gmail.com <fernandezsandovalmj@gmail.com>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 2:40 p. m.
Para: Pedro Daurý Fernandez Díaz <PFernandezD@edenortedo.onmicrosoft.com>; Cornelio Gonzalez Devora <CGonzalezD@edenorte.com.do>
CC: Yancarlos Antonio Rodriguez Collado <YRodriguezC@edenorte.com.do>; 'fcojoac' <fcojoac@gmail.com>; 'JOEL PERALTA' <joelperalta.snhdr@gmail.com>
Asunto: RE: Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017

Buenas tardes:

Le remitimos por partes los adjunto ante la devolución del email por parte de dos de sus correos.

Un saludo.
MJFS



From: fernandezsandovalmj@gmail.com <fernandezsandovalmj@gmail.com>
Sent: Friday, January 27, 2023 12:54 PM
To: 'Pedro Daurý Fernandez Díaz' <PFernandezD@edenortedo.onmicrosoft.com>; 'Cornelio Gonzalez Devora' <CGonzalezD@edenorte.com.do>
Cc: 'Yancarlos Antonio Rodriguez Collado' <YRodriguezC@edenorte.com.do>; 'fcojoac' <fcojoac@gmail.com>; 'JOEL PERALTA' <joelperalta.snhdr@gmail.com>
Subject: RE: Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017

Buenas tardes:

Estimados señores González y Fernandez, habiendo recibido y revisado el contenido de su comunicación, así como todo lo relacionado con nuestra oferta y pliego de condiciones, desde Grupo V40 le adjuntamos la comunicación COM-EM-EDENORTE-011-23 donde encontrarán respuesta puntual a cada uno de los puntos indicados por ustedes de forma soportada y objetiva.

Agradecemos que dentro de sus posibilidades hagan su valoración y den respuesta al contenido de nuestra comunicación, recordándoles que por las fechas críticas del proceso esperamos tener respuesta antes del día 1/2/2023, ya que la intención es que no se viole el cronograma del proceso y tampoco se nos deje fuera del mismo evitando así complicaciones posteriores.

Nos despedimos agradeciendo su atención.

Manuel J. Fernández Sandoval.
Gerente de Grupo V40

From: Pedro Daury Fernandez Díaz <PFernandezD@edenortedo.onmicrosoft.com>
Sent: Thursday, January 26, 2023 4:53 PM
To: fernandezsandovalmj@gmail.com
Cc: Cornelio Gonzalez Devora <CGonzalezD@edenorte.com.do>; Yancarlos Antonio Rodriguez Collado <YRodriguezC@edenorte.com.do>
Subject: Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017

Buenas tardes,

Ver adjunto.

Saludos



Pedro D. Fernández
Encargado De Control De Gestión
Gerencia De Compras
Dirección de Logística
Tel.: (809) 241-9090 | Ext.:2878
pedrofernandez@edenorte.com.do



Comprendemos el sentir de nuestros clientes, siendo Empáticos.

El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje. Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por e-mail y elimínelo de su sistema. En caso de revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información, EDENORTE DOMINICANA, S.A., se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le corresponden. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. Paper consumption is detrimental to the environment. Please note this before you print this message. This email and any files transmitted with it is confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

El consumo de papel es perjudicial para el medio ambiente. Por favor, téngalo en cuenta antes de imprimir este mensaje. Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él, es confidencial y destinado exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que va dirigido. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por e-mail y elimínelo de su sistema. En caso de revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información, EDENORTE DOMINICANA, S.A., se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que le corresponden. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar. Paper consumption is detrimental to the environment. Please note this before you print this message. This email and any files transmitted with it is confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in

error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.





27 Enero, 2022

Santo Domingo, Rep. Dom.

COM-EM-EDENORTE-011-23

A: EDENORTE DOMINICANA, S.A.
 Ave. Juan Pablo Duarte, No. 74
 Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Atención: Cornelio González Devora
 Gerente de Compras
 Edenorte Dominicana, S.A.



Asunto: Respuesta "Notificación EDENORTE-CCC-LPN-2022-0017" recibida por email el 26/1/23.

Distinguido señor González

Por medio de la presente estamos dando respuesta a la notificación que recibimos en el día de ayer mediante email remitido por el señor Pedro Daury Fernandez Diaz, tras ver el contenido de su comunicación, no sin sorpresa, en el cual se nos comunica la evaluación de su parte de nuestra oferta como "no cumplió", procedimos de inmediato a la revisión de lo indicado en el documento recibido, el contenido de nuestra oferta y lo especificado en los pliegos de condiciones de la licitación lo cual nos llevó a las siguientes observaciones:

PRIMER PUNTO, abarca a los 4 primeros puntos indicados en su comunicación.

REQUERIMIENTOS A CUMPLIR	SI	NO	OBSERVACION
Estados Financieros del año 2019		X	
Estados Financieros certificados		X	
Declaración Jurada (IR-1 ó IR-2)		X	
Estados Coinciden con declaración		X	

C/ Maria Piña, No.11, Ensanche Quisqueya, D.N., Santo Domingo, Rep. Dominicana.
 teléfono 829-893-7108/ Celular 829-868-6131



Teniendo en cuenta que nuestra compañía Grupo V40 tiene como fecha de cierre de los periodos fiscales establecidos ante la DGII el 31 de Marzo de cada año, incluyendo el periodo declarado las operaciones realizadas desde el 1 de Abril del año anterior al 31 de Maro del año en curso.

Lo requerido en el proceso de licitación según lo establecido en el pliego de condiciones en su punto "2.13 Documentación a Presentar", subpunto "A) Documentación Financiera", subpunto 4:

4. **Estados Financieros** certificados por un Contador Público Autorizado (CPA), con sus notas, y **Declaración Jurada (IR-1 ó IR-2)** de los Estados Financieros de los últimos dos ejercicios fiscales concluidos y presentados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). el periodo más antiguo no debe ser anterior al año 2019. (Los Estados Financieros y las Declaraciones Juradas, IR-1 o IR2 deben coincidir).

Se solicitaba presentar "los últimos dos ejercicios fiscales", lo cual teniendo en cuenta que la oferta se presentó en el mes de NOVIEMBRE de año 2022 implicaba que para Grupo V40 los últimos DOS EJERCICIOS FISCALES que nuestra compañía disponía a esa fecha eran los periodos:

- 1- Ejercicio fiscal 2021-2022 abarcando el periodo 1/4/2021 hasta el 31/3/2022
- 2- Ejercicio fiscal 2020-2021 abarcando el periodo 1/4/2020 hasta el 31/3/2021

Ambos ejercicios fiscales están contenidos en nuestra oferta en el SOBRE A (propuesta técnica) dentro de la DOCUMENTACION FINANCIERA desde la página 8 hasta la página 72 del mismo. Hemos adjuntado el archivo digital SOBRE A para su fácil revisión, aunque el mismo está ya en su poder.

En tal sentido NO vemos base para el reclamo de los Estados Financieros del año 2019, y los subsiguientes puntos solicitados en relación con el mismo, ya que los periodos presentados, y arriba indicados, cumplen con el requerimiento establecido en el pliego de condiciones de la licitación de "los últimos dos ejercicios fiscales".



C/ María Piña, No.11, Ensanche Quisqueya, D.N., Santo Domingo, Rep. Dominicana.
teléfono 829-893-7108/ Celular 829-868-6131



SEGUNDO PUNTO, abarca al 5to y 6to punto indicado en su comunicación.

Ingresos por ventas anuales igual o mayor a RD\$5,000,000.00		X	
Patrimonio Neto Mínimo igual o mayor a RD\$1,000,000.00		X	

Una vez revisados "los últimos dos ejercicios fiscales" presentados por nuestra compañía, correspondientes a los periodos:

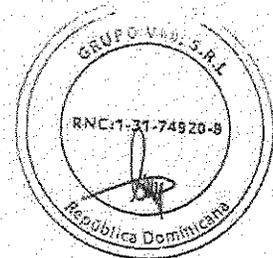
- 1- Ejercicio fiscal 2021-2022 abarcando el periodo 1/4/2021 hasta el 31/3/2022
- 2- Ejercicio fiscal 2020-2021 abarcando el periodo 1/4/2020 hasta el 31/3/2021

Ambos ejercicios fiscales están contenidos en nuestra oferta en el SOBRE A (propuesta técnica) dentro de la DOCUMENTACION FINANCIERA.

Si tomamos como referencia el último ejercicio fiscal, pueden ver que en la página 48 se detallan los "Ingresos por ventas anuales" de la compañía y en la página 47 pueden ver el "Patrimonio Neto" para los dos periodos fiscales de forma comparativa. Hemos adjuntado el archivo digital SOBRE A para su fácil revisión, aunque el mismo está ya en su poder.

"Ingresos por ventas anuales"

GRUPO V40 S. R. L.
ESTADO DE RESULTADOS
 (Expresados en Pesos Dominicanos)



Doce meses al 31 de marzo

INGRESOS	Nota	2022	2021
Ingresos por ventas		163,976,285	126,874,927
Ingresos Financieros		38,398	119,497
Total de Ingresos		<u>163,974,678</u>	<u>126,994,424</u>

C/ Maria Piña, No.11, Ensanche Quisqueya, D.N., Santo Domingo, Rep. Dominicana.
 teléfono 829-893-7108/ Celular 829-868-6131



"Patrimonio Neto"

Patrimonio		
Capital Autorizado	100,000	100,000
Capital Pagado	100,000	100,000
Resultados Acumulados	94,664,908	31,507,513
Resultados Neto del Periodo	(11,320,440)	60,157,395
TOTAL PATRIMONIO	<u>83,344,468</u>	<u>94,764,908</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	<u>152,832,991</u>	<u>183,740,374</u>

Ante la evidencia presentada NO vemos base para la afirmación de lo indicado en su comunicación, entendiendo que Grupo V40 cumple con el requerimiento establecido en el pliego de condiciones de la licitación al respecto de su "Ingresos por ventas anuales" y "Patrimonio Neto".

TERCER PUNTO, 7mo punto indicado en su comunicación.

Certificación de Línea de Crédito mayor a RD\$5,000,000.00	X
--	---

Grupo V40 presentó su línea de crédito con la entidad financiera BANRESERVAS, la cual está contenida en nuestra oferta dentro del SOBRE A (propuesta técnica) dentro de la DOCUMENTACION FINANCIERA en la página 74 del mismo por un monto de US\$ 400.000 equivalente a más de RD\$ 20.000.000. Hemos adjuntado el archivo digital SOBRE A para su fácil revisión, aunque el mismo está ya en su poder.

Ante lo demostrado NO vemos base para la afirmación de lo indicado en su comunicación, entendiendo que Grupo V40 cumple con el requerimiento establecido en el pliego de condiciones de la licitación al respecto de la "Certificación de línea de Crédito".



C/ María Piña, No.11, Ensanche Quisqueya, D.N., Santo Domingo, Rep. Dominicana.
teléfono 829-893-7108/ Celular 829-868-6131



Santo Domingo, D.N.
10 de noviembre del 2022

Señores
Empresa Distribuidora de Electricidad del Norte. (EDENORTE)
Ciudad

Distinguidos señores:

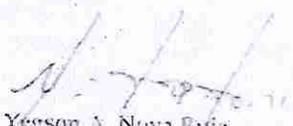
Hacemos constar que la empresa GRUPO V40, SRL, representada con el RNC No. 1-31-74920-8, mantiene relaciones comerciales con nuestro banco desde julio del 2022.

- Certificamos que posee Línea de Crédito aprobada, vigente y disponible para uso, por la suma de US\$400,000.00.

Destacamos que han presentado un manejo satisfactorio en dicho producto.

Suministramos estas informaciones a su requerimiento, sin que ello represente responsabilidad de parte nuestra.

Los saludamos, atentamente.


Yegson A. Nova Ruiz
Gerente de Negocios Empresa
ynova@banreservas.com
809-960-4202

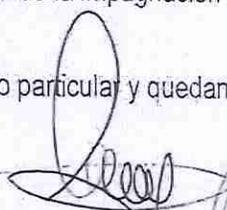




Desde Grupo V40 una vez realizada una revisión objetiva de los puntos indicados en su comunicación como NO conformes, entendemos que las observaciones realizadas tienen base que nos da soporte para la solicitud de la NO APLICACIÓN y/o NO CONFORMIDAD de su valoración como "no cumple" de la evaluación financiera realizada por ustedes.

Ante lo arriba reseñado solicitamos de buena fe que tengan a bien sopesar el reevaluar los puntos indicados. De no recibir una respuesta que, objetivamente, fundamente que las observaciones realizadas por Grupo V40 no son válidas para los motivos expuestos por ustedes del "no cumplimiento" y que conllevan a que nuestra oferta sea rechazada, nos veríamos obligados a defender lo que entendemos es una vulneración de los derechos comerciales de nuestra compañía, sopesando la impugnación del proceso.

Sin otro particular y quedando atentos a su comentario, se despide:


MANUEL JESUS FERNANDEZ SANDOVAL
Gerente de Grupo V40

